

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)

Artículo 20- Por los servicios que el I.S.C.A.Men. presta se abonarán las siguientes tasas:

I. PROGRAMA AGROQUÍMICOS: Por cada inscripción o reinscripción anual que una persona (física o jurídica, pública o privada) realice en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 5.665, Decreto Reglamentario N° 1.469/93 y modificatorias, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)

Inscripción 12.000

Reinscripción 8.175

2. Expendedores

Inscripción 8.000

Reinscripción 5.000

2.1. Adicional a partir de la segunda boca de expendio

Inscripción 5.000

Reinscripción 4.000

3. Distribuidores y/o almacenadores

Inscripción 8.000

Reinscripción 6.290

4. Transportistas y/o almacenadores

Inscripción 8.000

Reinscripción 5.000

5. Expendedores y/o transportistas

Inscripción 8.000

Reinscripción 5.000

6. Aplicadores terrestres para diversos agroquímicos y para cámara de fumigación de bromuro de metilo. Aquellos productores que realicen aplicaciones por cuenta propia tendrán un 25 % de descuento sobre los valores establecidos que corresponden a los aplicadores tipificados a cuenta de terceros.

Inscripción 12.000

Reinscripción 10.000

Adicional por máquina de aplicación 5.000

7. Aplicadores aéreos

Reinscripción	20.000
Adicional por aeronave	
Inscripción	14.000
Reinscripción	12.000
8. Entrega gratuita de la agroindustria a los productores o a cuenta de cosecha	
Inscripción	8.000
Reinscripción	5.000
9. Tasa por acopio, flete y destrucción:	
De agroquímicos considerados como residuos peligrosos y envases vacíos tipo B (Ley N° 27.279) por kg/lit o fracción	250
De Equipos de Protección Personal (EPP):	
Conjunto: Máscara c/filtros, mameluco, guantes, botas y antiparras	1.200
Cada elemento por separado	250
10. Tasa por desinsectación de maquinarias e implementos agrícolas:	
10.1 Cosechadoras	4.000
10.2 Implementos agrícolas	1.500
11. Tasa por ingreso a la provincia de camiones sin domicilio real y/o legal en la Provincia de Mendoza que transportan agroquímicos y/o fertilizantes según Ley N° 5665 que transportan. Importe por camión	1.225
12. Recargo por inscripciones fuera de término:	
a) Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)	6.000
b) Expendedores	4.000
c) Expendedores adicionales a partir de la segunda boca de expendio	2.500
d) Distribuidores y/o almacenadores	4.000
e) Transportistas y/o almacenadores	4.000
f) Expendedores y/o transportistas	4.000
g) Aplicadores terrestres, cámaras de fumigación con bromuro de metilo para diversos agroquímicos	6.000
h) Adicional por máquina de aplicación	1.300
i) Aplicadores aéreos	17.500
j) Adicional por aeronave	7.000
k) Entrega de agroquímicos a los productores en forma gratuita o a cuenta de cosecha.	4.000
13. Multas:	
Que no afecten la salud y/o el ecosistema:	
No inscripción en RPEA	10.375
No reinscripción en el RPEA	10.375

Productos vencidos	9.200
Productos sin fecha de vencimiento	10.375
Productos con fecha de vencimiento adulterada (sobretiquetada/caspeado/sobrescrito, etc.)	10.375
Productos sin número de lote	10.375
Productos sin número de registro en SEMASA y/ o registro vencido	10.375
Productos sin marbete/etiqueta original	10.375
Productos con marbete roto, poco legible	10.375
Producto cuyo ingrediente activo sea diferente al declarado en el marbete	15.000
Productos cuyo formulado presente concentración diferente al marbete	15.000
Productos cuya toxicología respondan al color de banda roja, amarilla y azul, los cuales son de registro obligatorio en el sistema informático establecido por I.S.C.A.Man., en Resoluciones 488-I-2018, 1095-I2018 Y 870-I-2018	12.000
Asesor técnico de la empresa no registrado ante el organismo de aplicación.	10.375
Empresa sin habilitación municipal actualizada al año en curso o periodo que lo contemple	10.375
No presentar equipo para la contención de derrame	10.375
Incumplimiento al artículo 2° establecido en Res 175-I-2013, referida a depósitos de agroquímicos	10.375
Productos vegetales con niveles de residuos de agroquímicos superiores a la tolerancia establecida en Res 934/2010 y 608/2017 SEMASA y Res. 480-I-06, I.S.C.A.Man.	30.000
Detección de agroquímicos no registrado para el vegetal muestreado según Res. 934/10 y 608/17 SEMASA, y Res. 480-I-06, I.S.C.A.Man.	30.000
Productos vegetales con más de un agroquímico con niveles de residuos superiores a la tolerancia establecida en Res 934/2010 y 608/2017 SEMASA y Res. 480-I-06	40.000
Detección de más de un agroquímico no registrado para el vegetal muestreado	40.000
Presencia de productos de consumo humano y/o animal sin separación física en el recinto de ventas de agroquímicos	30.000
Presencia de derrames sin aplicación de medidas de control	30.000
Presencia de productos agroquímicos en envases no originales	20.610
Presencia de envases originales, abiertos con contenido parcial	20.610
Incumplimiento a los ARTICULO 4° y 5° establecidos en Res 217-I-05, referida a los envases vacíos de agroquímicos	20.610
Incumplimiento al ARTICULO 1° establecido en Res 175-I13, referida a depósitos de agroquímicos	20.610
Destrucción de cultivos que presentan niveles de residuos de productos no registrados, según lo establecido en ARTICULO 6° de la Res. 408-I-06 de I.S.C.A.Man.	45.000
Transporte conjunto de agroquímicos con productos de consumo y/o uso humano y/o animal	30.000
Quien aplique agroquímicos y/o elimine desechos de los productos mencionados en el ARTICULO 3° de la Ley N° 5665,	50.000

*causare daño a terceros por imprudencia, negligencia o dolo*

<i>Aspectos que involucren a menores de 18 años según el ARTICULO 22 de la LEY N° 5.665 Reincidencia de los casos anteriores</i>	<i>30.000</i>
<i>Las infracciones tipificadas que no afecten la salud y/o el ecosistema</i>	<i>20.435</i>
<i>Las infracciones tipificadas que afecten la salud y/o el ecosistema</i>	<i>57.220</i>
<i>Las reiteraciones de las reincidencias que no afecten la salud y/o el ecosistema</i>	<i>25.545</i>
<i>Que afecten la salud y/o el ecosistema</i>	<i>85.830</i>

*En el caso de ocurrencia de dos o más hechos diferentes que encuadren en las conductas descriptivas en la normativa vigente de agroquímicos, la autoridad administrativa procederá a aplicar como sanción la sumatoria de las penas previstas para cada conducta incurrida. En el supuesto que un mismo hecho encuadre en diferentes tipos normativos, se procederá a la aplicación de la sanción más gravosa prevista para dicha conducta.*

*De efectuarse le pago de contado, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de la multa, tendrá un beneficio del 30 % de descuento.*